



# Resolución Directoral

Nº 000 789 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 13 NOV 2017

VISTO:

El Oficio N° 44-2017/GG/EMSAPA-YLO-SRL de fecha 17 de agosto de 2017, presentado por el Gerente de la EMSAPA Yauli La Oroya S.R.L, solicitando la rectificación de la Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J; respecto del nombre de la fuente de agua y masa anual asignada; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15°, numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro, resolvió en su artículo primero, otorgar licencia en vía de adecuación a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya - Yauli - EMSAPA La Oroya, para el uso de hasta medio (0.5) l/, o probable masa anual de 15 768 m3, de las aguas provenientes del manantial Nueve de Octubre con fines de abastecimiento de agua potable al pueblo joven Nueve de Octubre, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín;

Que, según escrito del visto, el administrado solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J, respecto del nombre de la fuente de agua y masa anual asignada, argumentando que existe error en la parte resolutive debiéndose haber consignado en el artículo primero *“otorgar licencia en vía de adecuación a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya - Yauli - EMSAPA La Oroya, (...) de las aguas provenientes del pozo tubular, ubicado en la margen izquierda del río Yauli; ya que EMSAPA Yauli La Oroya S.R.L no hace uso de las aguas del manantial Nueve de Octubre; y que respecto de la retribución económica se viene pagando por la fuente se agua subterránea “pozo tubular” y que hubo alternancias de volúmenes facturados para el año 2105 (15 768 m3) y año 2016 (220 752 m3) debido a la confusión que se desprende del primer considerando y artículo primero de la resolución a rectificar,*



Que, mediante Informe Técnico N° 291-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, la Administración Local de Agua Mantaro, informa que con fecha 05 de julio de 2017, ha realizado inspección técnica ocular de campo concluyendo que procede rectificar el error material consignado en la resolución precedentemente anotada, toda vez que se ha verificado lo siguiente:

- a) La fuente de agua es el pozo tubular Marcavalle, ubicado en la margen izquierda del río Yauli, más no el manantial Nueve de Octubre señalada en la licencia.

- b) Los recibos de retribución económica de agua 2015S02353 y 2016S00775, mencionan como fuente de agua el pozo tubular.
- c) Se ha determinado el régimen de explotación del pozo tubular, captado es de hasta 173 375 m<sup>3</sup>, el cual corresponde a un régimen de explotación de 8 h/d, durante todo el año.

Que, mediante Informe Legal N° 275-2017-MINAGRI-ANA/AAA X MANTARO/UAJ/iav de 07 de noviembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica apartándose de lo establecido en el Informe Legal N° 199-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN-UAJ/RGMC, ha concluido que efectivamente visto los antecedentes que dieron origen a la Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J, se ha consignado de forma errónea en el artículo primero "para el uso de hasta medio (0.5) l/s, o probable masa anual de 15 768 m<sup>3</sup>, de las aguas provenientes del manantial Nueve de Octubre con fines (...)" siendo en realidad conforme a lo constatado el día de la inspección ocular que la fuente de agua es el pozo tubular Marcavalle, ubicado en la margen izquierda del río Yauli, y que el régimen de explotación del pozo tubular captado es de hasta 173 375 m<sup>3</sup>; equivalente a un caudal aproximado de 17 l/s, 8 h/d durante 365 días al año; en tal sentido conforme a lo dispuesto en el artículo 15°, numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, procede la modificación del acto administrativo materia que nos ocupa respecto del volumen captado y que conforme al T.U.O de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el nombre de la fuente hídrica, ello con la finalidad de otorgarle al acto administrativo mayor exactitud, por los siguientes argumentos:

- a) La usuaria viene pagando la retribución económica que corresponde al uso de agua de la fuente de agua: Pozo Tubular (recibo N° 2015S02353 y 2016S00775).
- b) En la Inspección Ocular se ha verificado que el volumen anual de agua corresponde a 173 375 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal aproximado de 17 l/s, 8 h/d durante 365 días al año.
- c) En los actuados se ha evidenciado que en la elaboración de la determinación Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J, es la administración quien ha incurrido en error material, respecto de la denominación de la fuente de agua.

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 259-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el volumen asignado y rectificar a su vez el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J, respecto de la denominación de la fuente hídrica, siendo lo correcto y real:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya - Yauli - EMSAPA La Oroya, proveniente del pozo tubular "Marcavalle", para el uso de un volumen anual de hasta 173 375 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal aproximado de 17 l/s, ubicado en la margen izquierda del río Yauli, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín.

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:**

Características del Pozo				Ubicación del punto de interés							
				Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Prof. (m)	Diámetro (m)	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Pozo tubular	Marcavalle	40	1.2	Junín	Yauli	Santa Rosa de Sacco	Cuenca río Mantaro código 49989	WGS84	18S	398 253	8 723 370

**CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN VOLUMEN (m3)**

Regimen de Aprovechamiento				Equipo de Bombeo				
h/d	d/s	m/a	Volumen (m3/año)	Motor			Bomba	
				Marca	Tipo	HP	Marca	Tipo
8	7	12	173 375	SAER	Eléctrico	30.00	SAER	Sumergible



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Administrativa N° 022-2001-ATDRM/DRA-J.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Debe adjuntarse copia de la presente resolución en el expediente administrativo que dio origen al acto administrativo señalado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Recomendar a la administrada, actualizar su denominación de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya - Yauli - EMSAPA La Oroya; a Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya Sociedad de Responsabilidad Limitada (EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L) ante la Administración Local de Agua Mantaro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado La Oroya - Yauli - EMSAPA La Oroya y Administración Local de Agua Mantaro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO

*Isabel Altamirano Velásquez*  
Abg. Isabel Altamirano Velásquez  
DIRECTORA (e)